

ACUERDO No. 429
(de 23 de mayo de 2024)

“Por el cual se aprueba la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denomina Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la Autoridad.


Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica).

Que el acápite 1 del numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la materia concerniente a la organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que la Junta Directiva, en atención a lo anterior y mediante el Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades (Reglamento de Organización), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que, según lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promueven y aseguren la competitividad y rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que el artículo 1 del Reglamento de Organización dispone que, con el propósito de cumplir con las funciones reconocidas en la ley y los reglamentos, la Autoridad contará con la siguiente estructura administrativa:

- Oficina Administrativa: La que dentro de la estructura de la Autoridad responde directamente a la Junta Directiva. Son oficinas administrativas: a) la Oficina del Administrador, integrada por el 

Administrador, el Subadministrador y el Administrador Designado y b) la Oficina del Fiscalizador General integrada por el Fiscalizador General.

- Departamento: Las unidades administrativas que por la complejidad de sus funciones se ubican en la estructura de la Autoridad inmediatamente debajo de la Oficina del Administrador y se sujetan a su jerarquía y supervisión directa.

Que el precitado artículo 1 del Reglamento de Organización también establece que el Administrador presentará a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la denominación y funciones de los departamentos que serán considerados como oficinas principales, debido a la relevancia de sus funciones en relación con la misión y objetivos de la Autoridad.

Que el artículo 2 del Reglamento de Organización señala que el Administrador podrá crear divisiones, ramos y oficinas o unidades especiales dentro de cada departamento o de la Oficina del Administrador, para atender funciones de apoyo administrativo y de operaciones, proyectos especiales, o cualquier otra que se estime necesaria para el funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable del Canal; y que cualquier cambio que afecte las asignaciones presupuestarias, cantidad del personal, estructura o funciones del Departamento respectivo en su conjunto, deberá ser considerado y aprobado por la Junta Directiva.

Que el artículo 3 del Reglamento de Organización señala que el Administrador propondrá la estructura administrativa y operativa de la Autoridad, que será sometida al examen y aprobación de la Junta Directiva.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Reglamento de Organización establece que es función privativa del Administrador el proponer a la Junta Directiva la estructura operativa y administrativa de la Autoridad, la cual debe ser sometida al examen y aprobación de la Junta Directiva, conforme dispone el artículo 3 del referido Reglamento.

Que el artículo 13 del Reglamento de Organización dispone que, en desarrollo de sus funciones privativas, y con el propósito de garantizar la administración segura, continua, eficiente y rentable del Canal, el Administrador podrá efectuar periódicamente cambios a la estructura de la Autoridad, cuando no sean de naturaleza significativa; y, además establece que se consideran cambios significativos los siguientes: a. La creación de una oficina principal y b. La eliminación de una oficina principal o de sus respectivas funciones.

Que el artículo 14 del Reglamento de Organización establece que los cambios significativos requerirán el examen y aprobación previa de la Junta Directiva.

Que el artículo 15 del Reglamento de Organización señala que el Administrador deberá mantener a la Junta Directiva informada sobre cualquier cambio que resulte en la creación o eliminación de departamentos y divisiones o un cambio de funciones dentro de la estructura de la Autoridad.

Que la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, modificado por el Acuerdo No. 369 de 30 de julio de 2020, por el Acuerdo No. 385 de 23 de septiembre de 2021 y por el Acuerdo No. 423 de 23 de noviembre de 2023, aprobó la actual estructura organizacional de la Autoridad, que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa, la cual fue implementada a partir del 1 de noviembre de 2021.

Que en la última modificación a la estructura organizacional de noviembre del 2023, basado en la decisión del Canal de Panamá de ser carbono neutral para el 2030, se le otorgó en forma temporal a la Oficina de Asuntos Corporativos la función de definir a nivel estratégico la inclusión de la sostenibilidad y descarbonización en los procesos de la organización, sujeto, como se indicó durante la sustentación de la Administración: *"...a la presentación que eventualmente haga el IFC (Corporación Financiera Internacional, por sus siglas en inglés) de sus recomendaciones..."*, las cuales incluyen una propuesta con respecto a la oficina que debe tener estas responsabilidades dentro de la estructura organizacional.

Que la Administración señala que el 18 de diciembre de 2023 recibió el informe final de IFC donde recomendaban el establecimiento de la figura de un Oficial de Sostenibilidad, dentro a la Oficina del Administrador. El informe incluía el perfil de este puesto, así como de los puestos requeridos para la estructura organizacional asociada con la responsabilidad de liderar el desarrollo, la implementación, la revisión y la supervisión de la estrategia de sostenibilidad y resiliencia al clima de la Autoridad, que abarque la descarbonización, el riesgo y la adaptación, y la transición justa.

Que la Administración informa que, con base en lo anterior, el 24 de enero de 2024 se anunció el nombramiento de la señora Ilya Espino de Marotta, actual Subadministradora de la Autoridad, como la primera Oficial de Sostenibilidad de la Autoridad.

Que el Administrador explica que, con base en lo señalado en el primer párrafo del artículo 2 del Reglamento de Organización, y con el objetivo de ejecutar la estrategia de sostenibilidad para transformar el negocio, tomando en cuenta estándares, guías y lineamientos internacionales que integren el desarrollo resiliente al cambio climático, la descarbonización, el riesgo y la adaptación, y la transición justa, ha creado dentro de la estructura de la Oficina del Administrador una Unidad de Sostenibilidad liderada por la Subadministradora, la cual asumirá las funciones que de forma temporal le fueron asignadas a la Oficina de Asuntos Corporativos.

Que, en virtud de lo anterior y con base en lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2 del Reglamento de Organización, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo que modifica la estructura organizacional de la Autoridad para eliminar de la Oficina de Asuntos Corporativos la función de definir a nivel estratégico, la inclusión de la sostenibilidad y descarbonización en los procesos de la organización, que ha sido asignada a la Oficina del Administrador, a través de una Unidad de Sostenibilidad liderada por la Subadministradora.

Que la Administración indica que el proceso de implementación del ajuste propuesto a la estructura organizacional entraría en vigor a partir del 1 de junio del 2024.

Que de igual forma la Administración indica que, con el objeto de mantener un orden jurídico de la estructura vigente, recomienda, a través de este Acuerdo, derogar y dejar sin efecto el Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, el Acuerdo No. 369 de 30 de julio de 2020, el Acuerdo No. 385 de 23 de septiembre de 2021 y el Acuerdo No. 423 de 23 de noviembre de 2023, de forma que a partir del 1 de junio del 2024 este Acuerdo sea el único que se refiera a la estructura aprobada de la organización.

Que la Junta Directiva ha examinado el ajuste a la estructura organizacional propuesto a los efectos y en el contexto mencionado, así como la recomendación de derogar y dejar sin efecto los Acuerdos identificados en el párrafo anterior a fin de que este Acuerdo sea el único que se refiera a la estructura aprobada de la organización, y las considera adecuadas para los mejores intereses de la Autoridad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa, con las denominaciones y funciones siguientes:

A. Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador

- 1) **Oficina de Asesoría Jurídica:** Responsable de las funciones de asesoría y orientación legal, así como de la representación jurídica de la Autoridad, en términos de la protección de sus intereses, su seguridad jurídica, la defensa de su institucionalidad y del régimen jurídico especial en atención a la Constitución Política, su Ley Orgánica y demás normas que conforman su régimen legal especial. El jefe de esta oficina será el Vicepresidente de Asesoría Jurídica.
- 2) **Oficina de Asuntos Corporativos:** Responsable de las funciones administrativas del Despacho del Administrador; de los asuntos relacionados con otras instituciones del Estado; de administrar el programa de ética y conducta, el programa de responsabilidad social empresarial y las funciones de administración de tierras, misiones oficiales, la traducción de documentos oficiales, el servicio de mensajería corporativa, la atención protocolar y la digitalización y administración de archivos; y el análisis y mejora de los procesos del negocio. También da seguimiento a nivel corporativo de los procesos corporativos de investigación de mercado, desempeño corporativo y de capital humano, análisis de datos y estrategia de precios. El jefe de esta oficina será el Vicepresidente de Asuntos Corporativos.

- 3) **Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa:** Responsable de desarrollar el contenido y ejecutar la estrategia de comunicación, la imagen corporativa y las relaciones públicas. Igualmente, responsable de la gestión de medios, la comunicación digital y en redes sociales, la producción audiovisual, la comunicación internacional, los programas de comunicación interna, incluyendo la comunicación de programas desarrollados por otras oficinas. Es responsable de la gestión de la Biblioteca Presidente Roberto F. Chiari. Es responsable de la administración de los centros de interacción con la comunidad y del posicionamiento de la Autoridad ante las distintas audiencias y grupos de interés, incluyendo el material educativo y de información general que permita una mayor identidad nacional con el Canal. El jefe de la oficina será el Vicepresidente de Comunicación e Imagen Corporativa.
- 4) **Oficina de Proyectos Hídricos:** Responsable de la ejecución del Programa de Recursos Hídricos, con el objetivo de desarrollar una solución integral y sostenible del manejo del recurso hídrico que garantice la continuidad de las operaciones del Canal, tanto para el consumo humano, como para el tránsito de buques, con base en los criterios de cantidad, calidad y control. El jefe de la oficina será el Vicepresidente de Proyectos Hídricos.

B. Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador

- 1) **Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico:** Responsable de administrar, monitorear y documentar la cantidad y calidad de agua, tanto de los afluentes de la Cuenca Hidrográfica del Canal como de los lagos bajo responsabilidad de la Autoridad, y los activos requeridos para ello. Es responsable de pronosticar la disponibilidad de agua para las operaciones de tránsito y para el suministro de agua cruda para potabilización. Tiene la responsabilidad de la custodia, gestión y protección de la Cuenca Hidrográfica del Canal y la relación con las comunidades que habitan en ella, a través de programas participativos de desarrollo comunitario y protección del recurso. Desarrolla políticas y programas de conservación y protección ambiental en la Cuenca Hidrográfica del Canal y coordina el funcionamiento de la Secretaría de la Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CICH). Administra las plantas de producción de agua potable y las plantas para el tratamiento de aguas residuales. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Administración del Recurso Hídrico.
- 2) **Vicepresidencia de Capital Humano:** Responsable de identificar las competencias requeridas para cada puesto de la organización para cumplir con las metas estratégicas establecidas como parte de la visión organizacional. Para contar con un capital humano de excelencia, es responsable de desarrollar los planes de sucesión para determinar la demanda requerida de recursos y con ello elaborar los correspondientes programas de reclutamiento, capacitación y nivelación del recurso humano, así como las políticas de compensación, incentivos y beneficios. Responsable de fortalecer el sentido de

pertenencia para así promover el desempeño laboral, el empoderamiento y la productividad; y de promover el bienestar laboral, las relaciones laborales, la salud y seguridad ocupacional y los ambientes de trabajo, así como una continua evaluación y optimización de los procesos que resulten en una mejora del clima laboral. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Capital Humano.

- 3) **Vicepresidencia de Finanzas:** Responsable de la administración financiera, de riesgos, compras y contrataciones de la organización. Planifica, formula y da seguimiento al presupuesto de operaciones y al portafolio de inversiones. Es responsable de la contabilidad de acuerdo con las normas internacionales de finanzas y contabilidad, de la gestión de la planilla laboral y de las inversiones; de gestionar el riesgo financiero y crediticio, la tesorería y las coberturas de riesgos y fianzas. Administra el programa de controles internos y cumplimiento. Promueve y gestiona actividades comerciales complementarias y administra los bienes excedentes. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Finanzas.
- 4) **Vicepresidencia de Infraestructura e Ingeniería:** Responsable de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los activos físicos del Canal (esclusas, canales de navegación, cauces, red hidrometeorológica, represas, edificios e instalaciones, plantas de agua fría para aire acondicionado, equipos flotantes y rodantes y equipos industriales), a través de la administración y programas de mantenimiento y reemplazo de estos. Tiene la responsabilidad del diseño de especificaciones, la administración, ejecución e inspección de los proyectos de ingeniería, construcción, mantenimiento y reemplazo. Responsable de la operación, mantenimiento y administración de las actividades relacionadas con la generación de energía eléctrica, los sistemas de control de inundaciones, represas y vertederos, la producción y el despacho y coordinación del intercambio de energía en el mercado eléctrico nacional. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Infraestructura e Ingeniería.
- 5) **Vicepresidencia de Operaciones:** Responsable del tránsito seguro y continuo de buques a través del Canal, de la reglamentación, el practicaje y el control del tráfico marítimo en las aguas del Canal, sus atracaderos y aguas adyacentes. Responsable de mantener la comunicación operativa directa con clientes, organizaciones marítimas y agencias navieras sobre asuntos relativos a la operación de tránsito. Responsable de investigar incidentes que ocurran durante el tránsito de los buques por el Canal y dar respuesta a emergencias relacionadas con las operaciones marítimas. Responsable de suministrar las estadísticas oficiales de tránsito de la Autoridad. Responsable de la protección y vigilancia de las instalaciones del Canal. Es el enlace de la Autoridad con los estamentos de seguridad del Estado para gestionar los recursos requeridos para eventos y operativos especiales en las áreas del Canal. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Operaciones.



- 6) **Vicepresidencia de Transformación Digital:** Responsable de proveer las herramientas necesarias para desarrollar una cultura gerencial de toma de decisiones basada en información relevante; y de establecer la gobernanza de datos para normar los protocolos de ingreso, manejo y acceso a los sistemas de información del Canal. Responsable de asegurar el mantenimiento, la integridad y protección de los sistemas y de la información de propiedad y uso de la Autoridad. Responsable de administrar los recursos físicos de tecnología, telecomunicación y transmisión. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Transformación Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las reasignaciones presupuestarias necesarias para las distintas oficinas y vicepresidencias que resulten de esta reorganización y facultar al Administrador para que determine dichas reasignaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar que el Administrador establezca las estructuras, funciones y el personal necesario de las distintas oficinas y vicepresidencias.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que este Acuerdo deroga y deja sin efecto el Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, el Acuerdo No. 369 de 30 de julio de 2020, el Acuerdo No. 385 de 23 de septiembre de 2021 y el Acuerdo No. 423 de 23 de noviembre de 2023.


ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez

Giselle Fagette



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria Interina